



Protocolo maltrato escolar efectuado por un adulto.

Funcionario (a) a un/a Estudiantes.

Apoderado (a) a un/a Estudiante

(agosto,2024)

El artículo 16 letra D de la ley general de educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa en los términos siguientes: **“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física psicológica cometida por cualquier medio en contra de un/a estudiantes integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un/a estudiante”**

Distinguiremos dos tipos de Violencia:

- a) Física: Es la conducta no accidental dirigida a ocasionar algún daño físico o que signifique un grave riesgo: empujones, tirones de pelo, cachetadas, torceduras, cortes, golpes de puño, golpes con objetos, palizas, quemaduras, entre otras.

Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con mas agresores.

- b) Psicológica / Emocional: Se define como hostigamiento verbal habitual: **por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como todo acto de indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un niño/a o adolescente.**

Se incluye también en esta categoría, **aterrorizar, ignorarlo o corromperlo.**

La violencia o maltrato psicológico es aquella que tiene como objetivo humillar a la persona hacerla sentir insegura, deteriorando a la vez su autoestima. Este tipo de maltrato físico es más sutil ya que no deja huellas visibles, por lo cual es difícil la pesquisa.



∴ MEDIDAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS:

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes MEDIDAS PREVENTIVAS:

- a) Al terminar cada bloque de clases, en los espacios comunes, los NNA son acompañados por personal de liceo para evitar que se produzcan situaciones en estos espacios, así ocurridas puedan ser observadas y abordadas por un adulto responsable.
- b) Se evitará que un NNA se encuentre solo con un adulto en un lugar cerrado y/o no visible, sea apoderado o funcionario.
- c) El ingreso al establecimiento de los apoderados y cualquier otra persona ajena a la comunidad educativa durante la jornada escolar, será controlado en portería quien registrará los datos de quienes ingresen.

En cuanto a las MEDIDAS FORMATIVAS, se intenciona lo siguiente:

Dentro del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, se consideran, entre otras acciones:

- a) Realización de actividades formativas con estudiantes en horario preferentemente en Orientación, con la finalidad de reforzar los valores institucionales, desarrollar habilidades socioemocionales, ayudar a que estudiantes conozcan los fenómenos de convivencia y violencia, y la manera de proceder en caso de observar o vivenciar una situación de este tipo. Estas intervenciones son planificadas en conjunto con los profesores jefe y abordar en co-docencia para poder así resolver las dificultades de convivencia que se puedan dar al interior de cada grupo.
- b) Informar a apoderados respecto a temáticas relevantes relacionadas con Convivencia y Violencia Escolar, a través de material de difusión y/o la realización de talleres dentro del horario de reuniones de apoderados del año académico.
- c) Realización de actividades formativas extra-aula (por ejemplo, obras de teatro, presentaciones, recreos interactivos saludables, entre otras descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar), que permitan reforzar la existencia de un ambiente de buen trato en la comunidad.

A continuación, se presentan los protocolos de actuación referidos a las distintas formas de Violencia que pueden darse entre miembros de la comunidad, señalando algunos conceptos importantes y los pasos a seguir en caso de presentarse una situación de violencia.



∴ Se presentan los protocolos ante:

1. Acoso Escolar o bullying
2. Maltrato físico o psicológico de un adulto que detenta autoridad hacia un estudiante
3. Maltrato físico o psicológico hacia trabajadores de la escuela, por parte de apoderados/as.

¿Qué es el acoso escolar?

El Acoso Escolar, es definido por la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16, como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

De acuerdo con lo anterior, el acoso escolar tiene cuatro características principales:

1. Se produce entre pares (estudiantes)
2. Existe una asimetría de poder entre los estudiantes (superioridad versus indefensión)
3. Es reiterado o sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido
4. Apunta a situaciones que puedan darse tanto dentro como fuera del establecimiento, por ejemplo, por medios virtuales.

∴ Existen diferentes tipos de violencia entre pares o acoso escolar:

- a) **FÍSICO**: golpes, empujones, rasguños, entre otros.
- b) **PSICOLÓGICO**: intimidación, chantaje, amenazas, manipulación, exclusión, entre otros.
- c) **VERBAL**: comentarios discriminatorios, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes y repetidas como apodos, insultos, amenazas, burlas, entre otros.
- d) **CIBERACOSO**: se manifiesta cuando un niño, niña o adolescente es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado, abusado, hostigado, agredido o difamado por otro niño, niña o adolescente, a través del envío de mensajes, publicaciones de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet. Con esta definición presente, es posible establecer que cualquier situación que corresponda a ciber-acoso, es efectivamente una forma de acoso escolar y será abordada como tal a través del protocolo del liceo.



## ∴ PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

### 1° ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA.

Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de informar o denunciar de inmediato toda situación de violencia escolar al establecimiento, específicamente a los miembros del Equipo de Convivencia Escolar, a fin de activar el presente protocolo de actuación y adoptar las medidas correspondientes.

El equipo de Convivencia se encargará de recopilar los antecedentes sobre la situación, dejando registro de ello. El objetivo de esta primera fase, además de recoger la información inicial, es poder contener el conflicto evitando posibles enfrentamientos entre las partes, pues esto podría dificultar la adecuada resolución de la situación presentada. Asimismo, en esta etapa se busca generar confianza y seguridad en los estudiantes involucrados, respecto a que el colegio realizará todos los procedimientos pertinentes que permitan abordar la situación de violencia.

### 2° ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS.

El equipo de Convivencia Escolar será el encargado de llevar a cabo el proceso de indagación, para lo cual podrán:

- a) realizar entrevistas a los estudiantes involucrados o testigos en la situación.
- b) realizar entrevistas a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- c) realizar entrevistas a los profesores de los estudiantes involucrados.
- d) revisar información de libro de clases u otros medios de verificación que den cuenta de la situación.

Una vez realizada esta indagación, se podrá analizar de manera integral la situación denunciada para definir si corresponde efectivamente a una situación de acoso escolar y qué carácter presenta.

El establecimiento tendrá como plazo cinco días hábiles para realizar la indagación desde que toma conocimiento de ésta. Luego de ese plazo se realizará un reporte a los estudiantes y apoderados involucrados con el resultado de la indagación y las medidas a adoptar.

Con el propósito de resguardar la seguridad e integridad de las(os) estudiantes involucradas(os), mientras dure la investigación Inspectoría General podrá aplicar la suspensión temporal como medida cautelar, esto conforme al tipo (violencia física y/o ciberacoso) y proporcionalidad de la falta cometida según lo establece el Reglamento interno



### 3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS.

Existen dos posibilidades de respuesta dependiendo del resultado de la indagación:

1) La situación NO corresponde a acoso escolar:

En el caso que la indagación entregue como resultado que la situación no corresponde a acoso escolar, se deberá informar este resultado con la explicación correspondiente tanto a los estudiantes involucrados, sus apoderados y al profesor jefe. Se dejará por escrito la conclusión de la indagación, la que deberá ser firmada por el apoderado. Pese a que la situación no corresponda a Acoso Escolar, es posible que sí aluda a un conflicto importante entre las partes, para lo cual se realizará un acompañamiento desde el Equipo de Convivencia a los NNA involucrados, pudiendo realizarse acciones como: mediación o arbitraje escolar, y a su vez, la situación deberá ser monitoreada por el profesor jefe. Si corresponde a faltas a la normativa de estudiantes, se abordarán tal como el reglamento lo señala, asignando las sanciones pertinentes si corresponde.

2) La situación SÍ corresponde a acoso escolar:

En el caso de que la indagación entregue como resultado que la situación sí corresponde a acoso escolar, se informará el resultado a los estudiantes involucrados, sus apoderados y al profesor jefe, quien tendrá la misión de socializar la información entre los docentes de asignatura. Se dejará por escrito la conclusión de la indagación, la que deberá ser firmada por los apoderados de los estudiantes involucrados, junto a las medidas a implementar desde el establecimiento.

Ante esta situación se tomarán las siguientes medidas:

Medidas dirigidas a la víctima de acoso escolar: Las posibilidades de protección y resguardo son múltiples y variarán en función de las necesidades particulares del estudiante.

El Equipo de Convivencia Escolar será encargado de definir las acciones a realizar, dentro de las cuales se identifica:

- a) Solicitud de colaboración a la familia de la víctima, para monitorear situación y generar acciones protectoras a implementar tanto dentro como fuera del establecimiento.
- b) Apoyo individualizado desde equipo de Convivencia Escolar (orientadoras, psicóloga de convivencia), entregando pautas de autoprotección, técnicas de relajación y control del estrés, entre otras estrategias que sean útiles al estudiante para afrontar la situación de acoso escolar.
- c) Derivación a intervención psicológica
- d) Cambio de curso.
- e) En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, será posible iniciar un proceso de mediación o arbitraje entre las partes.

Medidas dirigidas al estudiante victimario en el acoso escolar:



El Equipo de Convivencia Escolar será encargado de definir las acciones a realizar con el estudiante agresor, dependiendo de la caracterización de la situación de acoso escolar (frecuencia, tipo de violencia ejercida, toma de consciencia de lo ocurrido, etc.). Dentro de las posibles acciones se identifica:

- a) Solicitud de colaboración a la familia del agresor/a, entregando estrategias de abordaje y formación para el hogar.
- b) Apoyo individualizado desde Equipo de Convivencia Escolar (orientadoras, psicóloga de convivencia), entregando pautas en relación a habilidades sociales y resolución asertiva de conflictos.
- c) Derivación a intervención psicológica.
- d) Realización de actividades reparatorias hacia la víctima y/o el curso
- e) Medidas formativas y/o colaborativas.

#### **4° ETAPA: SEGUIMIENTO.**

El seguimiento de la situación de Acoso Escolar, quedará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, distribuyendo tareas y roles entre los distintos miembros del equipo y el profesor jefe, para monitorear las distintas acciones implementadas, con el fin de evitar nuevas situaciones de riesgo. Las acciones específicas de seguimiento de cada situación de acoso escolar se definirán dependiendo de la caracterización del caso, no obstante, dentro de las posibilidades se identifica: entrevistas individuales y/o grupales a los estudiantes, citaciones a los apoderados, entrevistas con profesores, monitoreo de estudiante en recreo, monitoreo de derivaciones, entre otras. Si los apoderados llegasen a requerir más información sobre el proceso de indagación, adopción de medidas y seguimiento, de la entregada en las entrevistas realizadas, están invitados a solicitar entrevista con Encargado(a) de Convivencia Escolar.

#### **∴ PROCEDIMIENTO ANTE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO QUE DETENTA AUTORIDAD HACIA UN ESTUDIANTE:**

Los adultos, tienen el deber de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en función del interés superior del niño. En relación con esto, es deber de todos los adultos proteger a los niños de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación. Asimismo, los establecimientos educacionales, según indica la **Ley General de Educación (2009)**, tienen la obligación de resguardar la integridad de todos los estudiantes, siendo responsables de su seguridad y bienestar, para lo cual deben proteger a los estudiantes frente a todo tipo de acción que afecte su integridad, tales como accidentes o situaciones de violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia. En función de esto, revestirá de carácter gravísimo cualquier forma de violencia ejercida por parte de adultos (trabajadores o apoderados) de la comunidad educativa hacia algún estudiante, debiéndose aplicar el siguiente protocolo de



actuación ante maltrato físico psicológico de un adulto hacia un niño, niña o adolescente de nuestro liceo.

Además, en los casos en que los/as apoderados/as o la familia incumplan los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes se deberá aplicar el protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos.

### **1° ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA**

Si el hecho es observado directamente por un adulto miembro de la escuela (trabajador o apoderado), se debe intervenir para detener el acto de violencia. Quien observa e interviene en la situación, es necesario que identifique a los implicados: nombre de quien cometió la agresión, de la víctima y de quienes la presenciaron en su calidad de espectadores, para que informe de esto a Inspectoría General o al Encargado/a de Convivencia Escolar. En caso de que la situación no haya sido presenciada por un adulto miembro de la escuela (trabajador o apoderado), y sea el estudiante agredido quien informe esta situación, será la persona que recepcione su relato el encargado/a de informar de lo ocurrido Inspectoría General o al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

A su vez, el encargado Convivencia Escolar informará la situación a la Dirección del establecimiento, para el discernimiento de las medidas correspondientes a adoptar. De cada actuación y resolución debe quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento.

### **2° ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS**

El Equipo de Convivencia Escolar, será el encargado de realizar la indagación de esta situación. Para esto tendrán como plazo cinco días hábiles desde que toman conocimiento de la situación, luego de la cual deberán indicar las medidas a adoptar con los implicados. Para esto, se realizarán entrevistas personales con cada uno de los involucrados, para recabar los antecedentes que permitan vislumbrar de manera integral la situación. Asimismo, se comunicará al apoderado/a de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, de la cual es posible que el estudiante afectado participe si se estima conveniente y éste accede.

### **3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS**

Si el responsable de ejercer violencia física hacia un estudiante fuese un trabajador del establecimiento, será separado de sus funciones mientras dure la investigación de los organismos competentes (PDI, Carabineros, Fiscalía, Tribunales). La situación debe ser informada a Dirección de Educación Municipal (DEM) a fin de que, a través, de la unidad jurídica se determine si procede una investigación sumaria o por el contrario el sostenedor solicita se establezca un sumario administrativo.



La situación laboral del funcionario será evaluada por el DEM, dependiendo del dictamen de estos organismos. Cabe señalar que el establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor(a), en el caso de que la Fiscalía decrete en su contra la medida cautelar preventiva. Si el responsable fuese un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento, la Dirección del establecimiento o el Encargado de Convivencia procederán a realizar una denuncia del hecho ante la autoridad respectiva. El estudiante que sea víctima de violencia escolar, así como su familia, contarán con apoyo psicológico por parte de la escuela (derivación a Psicóloga de Convivencia o red externa).

#### **4° ETAPA: SEGUIMIENTO**

El seguimiento de la situación quedará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, distribuyendo tareas y roles entre los distintos miembros del equipo, para monitorear las distintas acciones implementadas, con el fin de evitar nuevas situaciones de riesgo. Dentro de las posibilidades de seguimiento se identifica: entrevistas frecuentes a involucrados, citaciones a los apoderados, entrevistas con profesores, monitoreo de estudiante en recreo, monitoreo de derivaciones, entre otras. Si los apoderados llegasen a requerir más información sobre el proceso de indagación, adopción de medidas y seguimiento, de la entregada en las entrevistas realizadas, están invitados a solicitar entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar.

#### **∴ PROCEDIMIENTO ANTE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO HACIA TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO, POR PARTE DE APODERADOS/AS**

Los padres y apoderados son miembros de la comunidad educativa, y como tales deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento. Además, deben apoyar el proceso educativo de sus hijos y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres madres y apoderados/as, equipos directivos, profesores, asistentes de la educación). Frente a situaciones de maltrato de un apoderado a un trabajador, el establecimiento actuará según la normativa para apoderados indicada en el reglamento interno, independientemente de las acciones legales que se puedan tomar en contra del agresor, en caso de que corresponda. Es importante señalar que no se puede sancionar a un estudiante, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus padres y/o apoderados. Por esta razón, las sanciones establecidas en el reglamento refieren exclusivamente a la participación de los apoderados como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que cada comunidad haya definido.



Ante una situación de agresión física, psicológica o de amenazas por parte de un padre, madre, apoderado hacia un trabajador de la Comunidad educativa, se procederá con el siguiente protocolo:

**∴ PROCEDIMIENTOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

**1° ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA**

El hecho debe ser denunciado por escrito a Inspectoría General o a Encargado(a) de Convivencia Escolar. Esta denuncia puede realizarla el propio funcionario(a) afectado(a) o bien algún otro miembro de la comunidad que haya presenciado la agresión. Es importante identificar a quien cometió la agresión, además de la víctima y de quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. El encargado de Convivencia Escolar informará la situación a la Dirección del establecimiento, para el discernimiento de las medidas correspondientes a adoptar.

**2° ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS**

El Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento, serán los encargados de realizar la indagación de esta situación. Para esto tendrán como plazo cinco días hábiles desde la toma de conocimiento del hecho, luego de las cuales, de ser preciso se deberá denunciar a la justicia. Se realizará una investigación interna, para determinar y/o aclarar el hecho y la gravedad de estos actos, presentando antecedentes y donde el apoderado podrá hacer sus descargos.

**3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS**

La Dirección del establecimiento o el Encargado de Convivencia Escolar, o conjuntamente con el funcionario agredido(a) y/o amenazado(a), deberán denunciar tal situación a la justicia: Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o Fiscalía. De ser posible, se recomienda disponer de fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, de las amenazas o difamaciones y denostación, las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia. De forma simultánea, deberá dejarse constancia escrita de la situación de estos actos, constancia que será refrendada por la firma del funcionario agredido y de la Dirección. Mientras se realiza el proceso penal vinculado con la denuncia, a nivel de escuela se establecerá como sanción que el apoderado que cometiera este tipo de acciones hacia algún miembro de la comunidad educativa perderá automáticamente la calidad de apoderado ya sea titular o suplente. Tal decisión es irrevocable por un período indefinido o hasta que la escuela, a través del Consejo Escolar, determine lo contrario y levante la sanción. Esta sanción será informada a Dirección de Educación Municipal (DEM) y a la Provincial de Educación, se fuese necesario.



#### 4° ETAPA: SEGUIMIENTO.

Se realizará seguimiento de la situación a través de entrevistas desde Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar al trabajador agredido, así como monitoreo de los avances del proceso legal en caso de denuncia.

Es importante considerar que frente a situaciones de maltrato, tales como negligencia parental, maltrato infantil, trabajo infantil, discriminaciones (estudiante-estudiante, funcionario-estudiante, o viceversa, se debe acceder al **Anexo 2, del Reglamento interno: “Protocolo de vulneración de derechos de NNA”**